

Dec. No.2661 que nombra a la señorita Eliana Josefina Fernández Tavares, Secretaria de Segunda Clase en la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2661

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La señorita Eliana Josefina Fernández Tavares, queda designada Secretaria de Segunda Clase en la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2.— La señorita Eliana Josefina Fernández Tavares deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2662 que declara el 11 de enero de 1985, de Duelo Oficial, con motivo de la tragedia de Río Verde, Yamasá, ocurrida en fecha 11 de enero de 1948

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2662

CONSIDERANDO: Que el día 11 de enero de 1985, se cumple el 37^o aniversario de la tragedia de Río Verde, Yamasá, que enlutó al deporte nacional;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional estima que se debe rendir tributo a la recordación de los deportistas fenecidos en ese infausto accidente que conturbó a toda la ciudadanía de la época;

VISTA la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara el 11 de enero de 1985 día de Duelo Oficial, con motivo de la tragedia de Río Verde, Yamasá, ocurrida en fecha 11 de enero de 1948.

Artículo 2.— La Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante el día señalado, en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Artículo 3.— Las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Deportes, Educación Física y Recreación, quedan encargadas de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración:

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2663 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2663

CONSIDERANDO: Que las empresas "TROPIJUGOS, S.A."; "TUBERA DOMINICANA, S.A."; "MANUFACTURAS ELECTRICAS, S.A." (MESA); "CINTURONES DAJER, C. POR A."; "EDITORIAL PADILLA, C. POR A."; "INDUSTRIAS CHEICO, C. POR A."; "INDUSTRIAL JABONERA, C. POR A."; "SACOS AGRO-INDUSTRIAL, S.A."; "INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A."; "REFRIGERADORES COMERCIALES, C. POR A." (antes Fogel Dominicana, C. por A.); "MANUFACTURAS SANTO DOMINGO, S.A."; "SOCIEDAD INDUSTRIAL DOMINICANA, C. POR A."; y "FABRICADOS Y SERVICIOS, S.A."; han formulado al Departamento Técnico Indus-